



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO GGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVII

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de febrero de 2009

No. 25

SUMARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACORDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "COINMUEBLES DEL CENTRO", S.A. DE C.V. LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RINCON DEL ALAMO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 117-AI, 62-BI, 198, 199, 200, 201, 63-BI, 196, 73-AI, 195, 196, 324, 325, 107-BI, 108-BI, 109-BI, 110-BI, 106-BI, 322, 299, 300, 301, 112-AI, 306, 395, 302, 303, 104-AI y 115-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 329, 328, 327, 304, 301, 393 y 390.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO

PATRICIO ZAMBRANO GUAJARDO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"COINMUEBLES DEL CENTRO", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el quince de diciembre de dos mil ocho, con número de folio 3761, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo la Segunda y Última Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"RINCON DEL ALAMO"**, localizado en la calle Rancho San Rafael Nos. 31 y 33, Colonia Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para desarrollar 802 viviendas y los lotes de tipo comercial y de servicios básicos restantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha veintiseis de octubre de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintinueve de noviembre del mismo año, se aprobó a la empresa "Coinmuebles del Centro", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"RINCON DEL ALAMO"**, para el desarrollo de un total de 1,502 viviendas, en una superficie de terreno de 173,001.21 M² (CIENTO SETENTA Y TRES MIL UNO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Rancho San Rafael Nos. 31 y 33, Colonia Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la primera de ellas para llevar a cabo 700 viviendas y 1 lote de comercio y servicio básico, por lo que para el desarrollo de las 802 viviendas y los lotes destinados a comercio restantes, debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente.

Que el motivo que dio origen a la autorización por etapas fue lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en el oficio No. 206B10000/FAC/122/2006 de fecha treinta de agosto de dos mil seis.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/187/2008 de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, otorgó opinión técnica favorable para 802 viviendas incluyendo el equipamiento urbano y las áreas comerciales y de servicios que integran el desarrollo.

Que la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-6070/2008 de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, manifestó que es procedente el desarrollo de las 802 viviendas, ya que están dentro del número de viviendas originalmente consideradas en el dictamen emitido mediante el folio C.V.-039/2005 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/661/08 de fecha cuatro de abril dos mil ocho, emitió prórroga a la resolución No. 212080000/DGOIA/RESOL/024/06 de fecha dos de febrero de dos mil seis.

Que la Dirección General de Vialidad mediante oficio No. 21101A000/3239/2008 de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, emitió prórroga al diverso oficio No. 21111A000/340/2006 de fecha dos de febrero de dos mil seis, a través del cual se expidió el dictamen de incorporación vial e impacto vial para el desarrollo.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos a desarrollar, la personalidad jurídica y la constitución legal de su representada, los cuales obran en los expedientes formados al desarrollo en cita.

Que todos los demás dictámenes y opiniones necesarios para la autorización de la Segunda y Última Etapa del conjunto urbano de referencia, fueron acreditados y señalados en el Acuerdo de autorización del veintitrés de octubre de dos mil seis, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el día veintinueve de noviembre del mismo año.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Segunda y Última Etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así

como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracciones I y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “COINMUEBLES DEL CENTRO”, S.A. de C.V., representada por usted, la Segunda y Última Etapa del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado “RINCON DEL ALAMO”, para desarrollar 802 viviendas y los lotes de tipo comercial y de servicios básicos restantes, dentro de una superficie de terreno de 173,001.21 M² (CIENTO SETENTA Y TRES MIL UNO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Rancho San Rafael Nos. 31 y 33, Colonia Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, conforme se consigna en el Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.
- SEGUNDO.** Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren para el conjunto urbano en cuestión, quedaron establecidas en el diverso Acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil seis, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintinueve de noviembre del mismo año.
- TERCERO.** Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano de referencia, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización de fecha veintitrés de octubre de dos mil seis, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintinueve de noviembre del mismo año.
- CUARTO.** Deberá dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le correspondan, establecidas en el diverso acuerdo referido en el punto que antecede.
- QUINTO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

SEPTIMO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. En los lotes del Conjunto Urbano "**RINCON DEL ALAMO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Almoloya de Juárez la cantidad de \$3,465.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencia de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al folio C.V.-039/2005 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Almoloya de Juárez.

NOVENO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y

recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Almoloya de Juárez, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

DECIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización de la Segunda y Última Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**RINCON DEL ALAMO**", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JESUS MORALES LARA.

En los autos del expediente número 615/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SABINO MORALES HERNANDEZ en contra de JESUS MORALES LARA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESUS MORALES LARA, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondiente. La actora demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción adquisitiva respecto de una fracción marcada con la letra I, ubicada en un predio mayor del lote 115, de la manzana 12, de la calle Tecamachalco número 102, en la colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 64.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.80 linda con calle de Tecamachalco; al sur: 7.80 linda con fracción H; al este: 8.30 linda con solar 114; al oeste: 8.30 linda con fracción A; B).- Que por resolución judicial se declare que se ha convertido en propietaria del inmueble; C).- La inscripción de dicha resolución judicial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tlalnepantla.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, se expide el día veintidós de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALFONSO MARCELIANO MANZANO.

La parte actora ADELAIDA GOMEZ MIRANDA, por su propio derecho en el expediente número 679/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle 26 veintiséis, número 62 sesenta y dos, manzana 128 ciento veintiocho, lote 30 treinta, de la colonia El Sol de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros y colinda con lote 29, al sur: 20.75 metros y colinda con Sexta Avenida, al oriente: 10.00 metros y colinda con lote 26, y al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 13, argumentando la actora en los hechos de la demanda que con fecha 15 de enero del año 2002, celebró contrato de compraventa con el señor

ALFONSO MARCELIANO MANZANO, que desde entonces tiene la posesión del referido inmueble, misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propietaria y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciado y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a tres 03 de diciembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

62-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JESUS MORALES LARA.

En los autos del expediente número 613/08-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ISIDRA MORALES HERNANDEZ en contra de JESUS MORALES LARA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESUS MORALES LARA, para que dentro del término de treinta días a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término por sí, o por apoderado que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, la actora reclama en el juicio: a).- Reclamando la propiedad por prescripción positiva respecto de una fracción marcada con la letra D, ubicada en un predio mayor del lote 115, de la manzana 12, de la calle Tecamachalco número 102, en la colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, con una superficie medidas y colindancias que más adelante citare para su plena identificación; b).- Asimismo, mediante resolución judicial se declare que me he convertido en propietario del inmueble; c).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tlalnepantla, de la anteriormente citada resolución judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden el veintidós del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 966/2008.

C. JUAN CARLOS SANDOVAL HERNANDEZ.

MIRIAM CABALLERO AZUA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia provisional, y en su momento definitiva de mi menor hija de nombre EVELYN MIRELI SANDOVAL CABALLERO, D).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de nuestra menor hija EVELYN MIRELI SANDOVAL CABALLERO, y E).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial, expedido en Nezahualcoyotl, México, el día doce de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

198.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FABIOLA MACEDO SALAZAR:

Por medio del presente se le hace saber que el señor FLORENCIO SHAMAN MORALES, le demanda bajo el expediente número 793/2008, de este Juzgado, el divorcio necesario a la señora FABIOLA MACEDO SALAZAR, por la separación de los cónyuges por más de un año, y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco contrajeron matrimonio civil, estableciendo su domicilio conyugal en calle 16 de Septiembre, número 03, barrio de San Martín, Axapusco, Estado de México, matrimonio del cual procrearon un hijo de nombre FLORENCIO SHAMAN MORALES y que en un principio de la relación todo iba bien pero que en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la señora FABIOLA MACEDO SALAZAR salió del domicilio conyugal para visitar a su señora madre por una semana pero al pasar la semana en que ella quedo de regresar, no lo hizo, por lo que el señor FLORENCIO SHAMAN MORALES, acudió a casa de su suegra para ver cual era la razón por la que su esposa y su hijo habían aplazado su visita y al estar ahí se llevó la sorpresa de que la C. FABIOLA MACEDO SALAZAR no se encontraba en casa de su madre y su suegra no le quiso dar razón de ella ni de su hijo y desde esa fecha no ha vuelto a saber de ella ni de su hijo, a causa de que esta abandono el domicilio conyugal sin existir motivo o razón por lo cual actualmente desconoce el domicilio de la señora FABIOLA MACEDO SALAZAR. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro

periódico de mayor circulación que se expida diariamente en esta ciudad, así como en el boletín judicial del Estado de México, para que usted señora FABIOLA MACEDO SALAZAR se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí o apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a seis de enero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

194.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE LUIS CRUZ BALDERAS y GERARDO CRUZ BALDERAS:

Por medio del presente se les hace saber que el señor A. P. SOTERO QUEZADA ORTIZ, les demanda bajo el expediente número 302/2007, de este Juzgado, el pago de la cantidad de \$677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y el pago de la cantidad que resulte por concepto de interés legal que se ha generado desde la fecha de su vencimiento más lo que se siga venciendo hasta el total del pago del adeudo y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Según lo accedido con el original de la escritura pública número 7805 volumen 136, otorgada ante la fe del Lic. GABRIEL NAVARRETE ALEMAN, Notario Público Número 3 con ejercicio en la ciudad de Tizayuca Hidalgo, el 26 de abril de 1994, donde se hace constar el contrato de mutuo y garantía hipotecaria que celebran en primer lugar como mutuante y acreedor hipotecario el señor A. P. SOTERO QUEZADA ORTIZ y por otra parte como deudores hipotecarios los señores GERARDO y JOSE LUIS de apellidos CRUZ BALDERAS, los cuales recibieron del señor A. P. SOTERO QUEZADA CRUZ la cantidad de \$677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, cantidad que fue recibida ese mismo día tal como consta en dicho instrumento, habiendo acordado que el reembolso del préstamo sería en los seis meses siguientes contados a partir de la firma de la escritura, dejando como garantía hipotecaria el predio denominado "San Miguel", ubicado en los límites de Temascalapa, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7 líneas de derecha a izquierda 5.43 m, 40.43 m, 19.83 m, 41.82 m, 18.96 m, 10.40 m con sucesión de José Téllez Orozco, 73.71 m con María del Carmen Quezada, al sur: en dos líneas 86.03 m con calle San Francisco y 26.65 con Carmenza Galindo Torres y Franz Alexis Corredor, al oriente: 119.32 m con Sotero Quezada Ortiz, al poniente: en dos líneas 49.52 m con Carmenza Galindo Torres y Franz Alexis Corredor, 113.56 m con Sotero Quezada Ortiz, inmueble obtenido mediante inscripción administrativa, bajo el expediente número 3669/94, inscrito en esta dependencia bajo el número 481, a foja 104, del volumen 52, del libro primero, de la sección primera, de fecha 27 de Septiembre de 1994 y que a la fecha los señores GERARDO y JOSE LUIS de apellidos CRUZ BALDERAS no han cubierto ni reembolsado a lo que se obligaron por concepto de capital principal, es decir la cantidad de \$677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo ni ningún otro concepto de interés, no obstante que se le ha requerido judicial y extrajudicialmente ante presencia de testigos, sin que haya pago alguno. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se expida diariamente en esta ciudad así

como en el boletín judicial del Estado de México, para que ustedes señores JOSE LUIS CRUZ BALDERAS y GERARDO CRUZ BALDERAS, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.- Se expide en Otumba, México, a siete de enero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

195.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 883/2008.

DEMANDADO: VICTOR GUADARRAMA TAPIA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

JULIO SOTO MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno 46, manzana 54, actualmente Av. General José Vicente Villada, número oficial 148, de la colonia Metropolitana tercera sección, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote 45, al sur: 17.10 metros con lote 47, al oriente: 8.00 metros con Avenida General José Vicente Villada, al poniente: 8.00 metros con lote 11, con una superficie total de 136.80 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante compraventa que celebró con Darío Cisneros Ramos el día siete de diciembre del año dos mil, desde esa fecha recibió la posesión física del inmueble, misma que ha tenido en forma pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía,teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

61-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.

LIDIA GARCIA MAYA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapion tramitado bajo el expediente 271/2008, en este Juzgado demanda a SERGIO SANCHEZ FLORES y LUIS

SATURIO ROJAS PEREZ, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapion respecto de lote de terreno número 02, de la manzana 14, de la colonia Santa Martha, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 206.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 01; al sur: 20.00 metros con lote 03; al oriente: 10.20 metros con lote 17; al poniente: 10.40 metros con calle Agustín de Iturbide. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 22 de agosto de 1988, celebró contrato privado de compraventa con el señor SERGIO SANCHEZ FLORES, respecto del lote de terreno descrito, que en la fecha mencionada el demandado le hizo entrega de la posesión física y legal del predio materia de juicio, que la posesión la ha conservado en forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietaria de buena fe. Que el predio se encuentra inscrito a favor del demandado, bajo la partida 461, del volumen 71 Especial, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de abril de 1978. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

63-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

VICTOR MANUEL GUTIERREZ MEJIA SE LE HACE SABER:

En el expediente 1109/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Reconocimiento de servidumbre de paso, promovido por CECILIO ANTONIO PEDRAZA TELLEZ, por su propio derecho, en contra de VICTOR MANUEL GUTIERREZ MEJIA, JESUS ESQUIVEL REYES y CONCEPCION GABRIELA VAZQUEZ GOMEZ, del primero de los mencionados el cumplimiento de la prestación siguiente: A) El reconocimiento del otorgamiento voluntario de constitución a favor del predio del suscrito de un derecho real de servidumbre de paso, por las causas y motivos que precisare en los hechos. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. 1.- El actor es propietario de un predio localizado en San Onofre, municipio de San José del Rincón, México, el cual sus medidas y colindancias son: norte: 24.50 metros, linda con predio de Víctor Manuel Gutiérrez Mejía, de por medio una calle o servidumbre de paso que se constituyó para beneficio de Cecilio Antonio Pedraza Téllez, que es de 7.40 metros por 24.50 metros de largo, sur: 24.50 metros linda con predio de Isidro Salgado, oriente: 10.00 linda con carretera El Oro-Villa Victoria, existiendo seis metros para construir banquetta, poniente: 10.00 metros linda con propiedad de Víctor Manuel Gutiérrez Mejía, con una superficie total de 245 metros cuadrados, lo anterior se acredita con el contrato privado de compraventa que se anexa a la demanda. 2.- Al celebrarse el contrato de compraventa

mencionado el vendedor Víctor Manuel Gutiérrez Mejía, consistió al precisar en la declaración primera del contrato aludido, se establece específicamente al describir la medida y colindancia del punto cardinal norte; en la cláusula III anterior a la citada en segundo término, establece: "Manifiesta el señor Víctor Manuel Gutiérrez Mejía, que es voluntad crear una servidumbre de paso por el lado norte de la propiedad únicamente para servicio del comprador, ya que este pondrá en su construcción (casa habitación) ventanas y para que le pueda entrar suficiente luz, esta servidumbre será de 7.40 metros por 24.50 metros de largo" siendo esta servidumbre de la forma que aparece en el croquis que se anexa a la demanda, de ahí que se tiene que se constituyó una servidumbre voluntaria de paso por el lado norte del predio objeto de la compraventa y que es del actor, sobre la propiedad del vendedor y únicamente para servicio del comprador que lo es el ocurrente. En dicho predio efectivamente construyó y no sólo una casa sino una construcción con fines de clínica humana, de los cuales se pusieron ventanas amplias hacia la citada servidumbre y desde el momento en que adquirió el predio descrito, el actor disfrutó de la posesión de la fracción de terreno en donde se constituyó la servidumbre de paso, siendo desde luego de buena fe, pública, continua y como propietario, posesión que tuvo hasta el jueves uno de junio del año dos mil cinco, en el que se me despojó de la posesión de mi servidumbre de paso que he señalado. En consecuencia, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro, de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

196.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

DEMANDADOS: MARIA CONCEPCION ARIAS MORENO, NOEMI OLAYA FESTINHER ARIAS, EDER AMARAL FESTINHER ARIAS, SHEILA MARITA FESTINHER ARIAS.

JORGE ALVARADO CRUZ y MARIA DE JESUS DE LA CRUZ CORNEJO HERCE, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1319/2008, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de **MARIA CONCEPCION ARIAS MORENO, NOEMI OLAYA FESTINHER ARIAS, EDER AMARAL FESTINHER ARIAS, SHEILA MARITA FESTINHER ARIAS y LUCILA MARTINEZ LUPIAN**, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de usucapión a favor de los actores, declarando que son legítimos propietarios, respecto del lote de terreno y casa habitación en él construida, ubicada en el lote número diecinueve de la manzana tres, en la calle de Azalea número quince "A", Colonia Santa María de Guadalupe, también conocida como Santa María Guadalupe La Quebrada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y

colindancias: al noreste: en treinta y nueve metros ochenta centímetros con lote veinte; al sureste: en diez metros con lote nueve; al suroeste: en treinta y nueve metros noventa centímetros con lote dieciocho, y al noroeste: en diez metros diez centímetros con calle de Azalea.

B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, a favor de los actores, mediante declaración judicial por sentencia definitiva, así como la anotación marginal y cancelación del antecedente registral a favor de los hoy demandados.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origina hasta su total solución.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que desde el día doce de agosto del año dos mil, tienen la posesión del lote de terreno objeto del juicio, en concepto de propietarios, de buena fe, continua, pacífica y públicamente, la cual adquirieron mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora **LUCILA MARTINEZ LUPIAN**, en la fecha antes señalada, habiéndose pactado como precio de la operación la cantidad de \$200,000.00.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; se expide en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

73-A1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 579/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por **SILVIA RINCON MARTINEZ**, en contra de **CECILIA ALCANTAR OCHOA**, la parte actora reclama: la usucapión que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en el lote No. 37, manzana 8 de la Sección A o Sección Panorámica del Fraccionamiento Los Pirules, ubicado en Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 38, al sur: 20.00 metros con lote 36, al oriente: 8.00 metros con lote 4 y al poniente: 8.00 metros con Cofre de Perote, la cancelación total de la inscripción que se encuentra bajo la partida 201, del volumen 53 del libro primero, sección primera de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes citado; la inscripción de la sentencia definitiva administrativa antes indicada respecto de la usucapión que ha operado a su favor referente al inmueble motivo del presente juicio, a fin de que la misma le sirva de título legítimo de propiedad del inmueble citado; el pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio originan, hasta la total solución del mismo. Lo anterior en virtud de que en fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno la parte actora se encuentra poseyendo a título de dueña y propietaria de forma pública, continua, pacífica, respecto del inmueble ya mencionado, la causa generadora de su posesión se debe a la transmisión de dominio y propiedad que hizo a su favor el señor **RODOLFO LOPEZ OLGUIN** mediante la celebración del contrato verbal antes mencionado, asimismo la parte actora ha realizado todas y cada una de las labores de conservación y mantenimiento del inmueble que nos ocupa cubriendo los impuestos fiscales relativos al mismo y en general ha realizado todos y cada uno de los actos inherentes a la calidad de propietaria del inmueble en cuestión. Por lo anterior es que la parte actora se vio en la necesidad de promover el presente juicio.

Por lo tanto y toda vez de que se desconoce el domicilio de la demandada CECILIA ALCANTAR OCHOA, se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrilitos, Colonia Los Reyes Iztacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

73-A1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LAURO PLATA ORTIZ.

CARRILLO CARRILLO ENRIQUE SU SUCESION A TRAVES DE SU ALBACEA ENRIQUE CARRILLO, ha promovido por su propio derecho, en su contra, ante éste Juzgado bajo el expediente 207/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, nulidad de contrato y dentro del cual le reclama las siguientes prestaciones: 1.- De MARCO ANTONIO FUENTES ESCALONA y LAURO PLATA ORTIZ. A).- La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa que señala MARCO ANTONIO FUENTES ESCALONA, celebró con LAURA PLATA ORTIZ en fecha 25 de agosto de 1993, respecto del lote de terreno número 15 de la manzana 20, del fraccionamiento o colonia San Blas, ubicado en el municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.00 metros con lote 13, al sur: 16.00 metros con lote 17, al este: 7.50 metros con lote 16, al oeste: 7.50 metros con lote 39. Con una superficie total de 120 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de la prestación que precede la destrucción retroactiva de los efectos jurídicos que haya producido la supuesta compraventa de la que hoy se reclama su nulidad.

Predio que es y ha sido propiedad del auto de la sucesión que representa mi poderdante desde el año de 1986 por lo que la supuesta venta que realizaron los hoy codemandados se encuentra afectada de nulidad en términos de los artículos 8, 2123 y 2124 del Código Civil abrogado pero aplicable al caso concreto, en virtud de que así y como lo señala el primero de los preceptos antes invocados, los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas serán nulos, y siendo que el contrato de compraventa del que hoy se demanda su nulidad fue llevado a cabo en contravención de los dos últimos artículos citados, es que de ahí deviene la nulidad del contrato de mérito, puesto que LAURO PLATA ORTIZ, en ningún momento a detentado la propiedad del inmueble propiedad de la sucesión hoy actora y como consecuencia de ello no puede vender lo que no es de su propiedad.

C).- De todos y cada uno de los demandados, el pago de los hechos gastos y costas que el presente juicio origine.

Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial. Se expide a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

73-A1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: LUIS LEOPOLDO ZEPEDA SANCHEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 932/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAQUEL y JUAN MANUEL ambos de apellidos LOPEZ PEREZ, la parte actora demanda entre otras, las siguientes prestaciones: La nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil de Usucapión con el expediente número 411/04 tramitado el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, por fraudulento; La cancelación en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cinco recaída en el juicio antes mencionado con los antecedentes registrales siguientes: Partida 455, Libro I, Sección Primera de fecha ocho de mayo del año dos mil siete. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos al señor LUIS LEOPOLDO ZEPEDA SANCHEZ, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial; en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este Juzgado a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

73-A1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A LOS CIUDADANOS: MARGARITA GONZALEZ TREJO y ESTEFANA RAMIREZ.

La señora GUILLERMINA SALINAS GONZALEZ, ha denunciado ante este Juzgado bajo el expediente 928/2008, por derecho propio la Sucesión Intestamentaria a bienes de

SILVERIO SALINAS TREJO, quien tuvo su último domicilio en Cerrada Trece de Septiembre, número ciento cinco, Barrio Las Animas, Tepotzotlán, México, quien vivió una relación de concubinato con Margarita González Trejo y falleció el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, en tal virtud por este conducto de conformidad con los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles se les hace saber la radicación del presente juicio y se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezcan este Tribunal a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder exhibiendo el documento que acredite el lazo o parentesco con el autor de la herencia, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que los pueda representar se continuará con el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se les previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México"; en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del apersonamiento. Se expide el trece de enero del dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

73-A1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: TERESA, MERIDA Y EDITH de apellidos ALVAREZ GARCIA se les hace saber:

En el expediente 1407/2007, se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EUSEBIO ALVAREZ REYES, promovido por HORACIO REYES SANCHEZ, la denuncia que se funda en los siguientes hechos.

HECHOS. 1.- El autor de la presente Sucesión Intestamentaria de nombre EUSEBIO ALVAREZ REYES, falleció en la fecha ocho de agosto del año dos mil seis, en la comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Jiquipilco, Estado de México. 2.- El de cujus procreó ocho hijos de nombres ANA ELENA, NOE, AARON, ALVARO JOSE, TERESA, MERIDA y EDITH todos de apellidos ALVAREZ GARCIA, personas que tienen su domicilio bien conocido en la comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Jiquipilco, Estado de México 3.- Desde que ocurrió el fallecimiento del señor EUSEBIO ALVAREZ REYES, omitió dejar disposición testamentaria. 4.- El denunciante tiene el carácter de tercero, en virtud de que actualmente se encuentra en trámite un juicio ordinario civil de acción plenaria de posesión ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, radicado bajo el expediente número 186/06, donde el suscrito demande a los señores ANA ELENA y NOE de apellidos ALVAREZ GARCIA; y como litisconsorte al señor EUSEBIO ALVAREZ REYES, y en virtud de que el mismo ya falleció, como se puede ver del acta de defunción que se anexa a la presente, el C. Juez me está requiriendo que se nombre albacea para que se continúe con el mismo; como lo demuestro con las copias simples del acuerdo del expediente que se menciona y es necesario que se nombre albacea de la sucesión intestamentaria del señor EUSEBIO ALVAREZ REYES, para efecto de dar continuidad a dicho juicio;

motivo por el cual se abre la presente sucesión intestamentaria en consecuencia, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que se ordena se haga el llamamiento a TERESA, MERIDA y EDITH de apellidos ALVAREZ GARCIA, mediante la publicación de edictos, haciéndoles saber de la denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EUSEBIO ALVAREZ REYES, para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este juzgado si lo consideran necesario a justificar sus derechos a la herencia.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

189.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 500/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por GLORIA PEDROZA DOMINGUEZ, en contra de SAMUEL HERNANDEZ PEDRAZA, demandando de este último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, los gastos y costas que origine el presente juicio refiriendo entre otros hechos los siguientes: Que contrajo matrimonio con el hoy demandado, en fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y uno ante el oficial del Registro Civil de Chilpancingo, Estado de Guerrero, bajo el régimen de separación de bienes constituyendo su último domicilio conyugal en calle de Unión número 413 en Tenancingo, que de su unión matrimonial procrearon a una hija de nombre SURIAM ALEJANDRA HERNANDEZ PEDROZA, quien actualmente cuenta con dieciséis años de edad, debido a desavenencias conyugales que habían tenido durante años el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho su cónyuge dejó el domicilio conyugal, deponiendo a la suscrita y su menor hija en total estado de abandono, por lo que desde esa fecha no ha tenido noticias de él, ni de donde vive actualmente, haciendo de su conocimiento que el último domicilio de mi cónyuge fue el ubicado en calle Unión número cuatrocientos trece en Tenancingo, México, por lo que se ordenó girar oficios al Director de la Policía Municipal y al Jefe de Investigaciones de Tenancingo, México, así como al Instituto Federal Electoral así mismo al Síndico Municipal de Tenancingo, México, quienes informaron que desconocen su paradero, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, ordenando emplazar por edictos al demandado SAMUEL HERNANDEZ PEDRAZA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, de su parte fijándose una copia en la puerta del tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, a trece de enero del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

193.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: FEDERICO GARCIA FLORES.

En el expediente número 606/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LAURA FLORINDA LUGO HERNANDEZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, ordenó se notifique por edictos a FEDERICO GARCIA FLORES, respecto de la demanda formulada en su contra por LAURA FLORINDA LUGO HERNANDEZ misma que reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial existente entre la suscrita y el señor FEDERICO GARCIA FLORES; B) El pago de gastos y costas. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: ANA MARIA GOFFREDO ALAMO.

En el expediente marcado con el número 703/2008, relativo al juicio ordinario civil de terminación de contrato de arrendamiento, promovido por ELENA HERRERA NARANJO, con el carácter de apoderada legal de la señora REFUGIO HERRERA NARANJO en contra de ANA MARIA GOFFREDO ALAMO, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha terminado el contrato de arrendamiento celebrado respecto a la bodega marcada con el número 6, ubicada en Avenida Hidalgo número 35, centro de Atizapán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble materia del contrato; C) El pago de la cantidad de \$ 41,860.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas al mes de julio de 2008; D) El pago de la cantidad de \$ 45,285.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo de pago de luz de la bodega que le fue dada en arrendamiento; E) El pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado al inmueble dado en arrendamiento, previo dictamen de peritos; F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, fundándose en los siguientes

hechos: 1.- Que en fecha 01 de junio de 2006, mi poderdante celebró contrato de arrendamiento con la Sra. ANA MARIA GOFFREDO ALAMO, respecto a la bodega marcada con el número 6, ubicada en Avenida Hidalgo número 35, Centro de Atizapán, municipio de Atizapán, Estado de México. 2.- Se estableció como importe de la renta la cantidad de \$ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más \$ 390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de IVA, dando un total de \$ 2,990.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se cobraría dentro de los cinco primeros días de cada mes en el mismo inmueble dado en arrendamiento. 3.- El contrato básico se firmó por doce meses, por lo tanto concluirá el 01 de junio de 2007. 4.- Actualmente han transcurrido 14 meses que a razón de \$ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) dan un total de \$ 36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el pago del impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$ 5,460.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), suman \$ 41,860.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales al momento no han sido cubiertos por la contraria. 5.- Asimismo, la demandada dejó de pagar la cantidad de \$ 45,285.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo de pago de luz de la bodega que le fue dada en arrendamiento. La Juez por auto de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberá de comparecer por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**EXPEDIENTE: 1055/07.
PRIMERA SECRETARIA.

PERSONA MORAL A EMPLAZAR: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y BANCA SOMEX, S.A.

OFELIA GONZALEZ TOLENTINO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y BANCA SOMEX, S.A., respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 4, de la manzana 73, sección única, del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 m con Av. México; al sureste: 17.00 m con calle Ecuador; al suroeste: 9.00 m con lote 5; y al noroeste: 17.00 m con lote 3, el cual cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Fundándose por ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Exhibe contrato de promesa de vender y comprar número 2079 del cual se desprende contrato de promesa de vender y comprar que

respectiva y mutuamente celebran por una parte BANCA SOMEX, S.A., que en lo sucesivo se denominará promitente vendedora, por otra parte como promotora INCOBUSA, S.A. DE C.V., y por otra parte OFELIA GONZALEZ TOLENTINO que se denominará promitente compradora respecto del lote materia de la presente litis, que el precio de dicha compra venta fue por la cantidad de \$ 191,250.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), como lo acredita con la documental privada consistente en el recibo expedido por la moral demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., a favor de la actora, desde el día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve la actora OFELIA GONZALEZ TOLENTINO, ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua el lote de terreno descrito, por lo que toda persona sabe que en él se encuentra su domicilio particular y además es del conocimiento de toda autoridad administrativa y de cualquier otra índole, como vecinos colindantes al mismo lote que es de su propiedad, sin que para poseerlo se haya ocultado de alguna o determinada persona o de alguna autoridad, que lo adquirió mediante un contrato y sin que haya recurrido a medio de violencia alguno y que a la fecha ni persona ni autoridad le haya reclamado por la posesión del mismo, siendo que desde esa misma fecha la moral demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., fue quien le diera la posesión material, real, física y legal del terreno materia de este juicio. Así mismo, aparece inscrito el referido inmueble a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 1 a 2749, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Y toda vez que las demandadas INCOBUSA, S.A. y BANCA SOMEX, S.A., han tratado de ser localizadas sin conseguirlo, es por lo que se les emplaza por medio del presente edicto, quienes deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra a través de apoderado o persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, como en uno de mayor circulación, así como el Boletín Judicial, se expide a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 555/2008.

ACTOR: CIRILO FRAGOSO HERNANDEZ.
PERSONA A EMPLAZAR: DELFINO ROJAS ENRIQUEZ.

CIRILO FRAGOSO HERNANDEZ, por su propio derecho en su carácter de apoderado legal de VERONICA REYES RODRIGUEZ, MISABEL REYES RODRIGUEZ, VICTOR JUAREZ CISNEROS, GRISALVA CASTELLANOS LOPEZ, MARIA ISABEL BAUTISTA HERNANDEZ, HERMINIA TELLEZ SANTIAGO, ARACELI SALOME LARA GARCIA, CLAUDIA REYNA LARA GARCIA, DOMINGA PAEZ MARTINEZ, OBDULIA GONZALEZ GREGORIO, VICENTA JUAREZ HERNANDEZ, PATRICIA PEREZ MARTINEZ, HERIBERTO VELASCO NAJERA, RUBEN HERNANDEZ PLAZA, RUBEN HERNANDEZ MUÑOZ, MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ, MARIA

ELENA HERNANDEZ ORTIZ, MARIA ANTONIETA APARICIO TELLEZ, HORTENCIA CASTILLO BRUNO, GEORGINA VARILLAS DIEGO, MARICELA HERNANDEZ JIMENEZ, OMAR RAMON HERNANDEZ JIMENEZ, ADRIANA GUZMAN REYES, ALEJANDRINA MONTIEL CRUZ, MARIA CRISTOBAL GARCIA, MARIA TOLENTINO VELASCO, PRIMAVERA AMADOR GARCIA, GRACIELA GONZALEZ GARCIA, MARITZA ARELLANO RUIZ, MIGUEL ANGEL SANTIAGO REYES, RAUL HERNANDEZ ROMAN, NANCY RAQUEL JUAREZ VAZQUEZ, LIZBETH GABRIELA ORTIZ AGUILAR, JAQUELINE RIVERA MENDEZ, GEORGINA NAVARRO GARCIA, VALENTINA RAMIREZ CONTRERAS, MARIA ANASTACIA GONZALEZ DORANTES, MARIA DE JESUS REYES HERNANDEZ, ESPERANZA VAZQUEZ DE LA CRUZ, VERONICA MONTIEL CRUZ, REYNA GIL VILLANUEVA, ANABEL PEREZ MUÑOZ, BLANCA KARINA JUAREZ VAZQUEZ, BENITO VAZQUEZ LOPEZ, BENJAMIN MARTINEZ GONZALEZ, MARGARITA PEREZ MARTINEZ, MARIA DE JESUS AGUSTIN SANTIAGO, MARIA OLGA SALAZAR CAMACHO, BASILIA PACHECO MORALES, MARCO ANTONIO EVARISTO GARCIA, OBDULIA GIL VILLANUEVA, JUAN JOSE FRAGOSO ORDAZ, CRISPIN FRAGOSO ORDAZ, DIANA FRAGOSO RODRIGUEZ, ALEJANDRA CURIEL LOPEZ, REYNALDA DE JESUS TREJO y MACARIA LOPEZ CRUZ, quien acredita su personalidad con poder para pleitos y cobranzas, actos administrativos y de dominio con el carácter de irrevocable de fecha veinte de noviembre de dos mil siete demandando en juicio ordinario civil de MOISES SANCHEZ PEREZ y DELFINO ROJAS ENRIQUEZ, la usucapión respecto de una fracción de terreno ubicado en la parte noreste del poblado de Santa Clara Coatitla, falda del Cerro denominado Coanalco, situado a su vez en el lado sur, colindante con vecinos del lugar, por el lado norte colinda con la zona ecológica y por el lado oriente con vecinos del lugar, al poniente con vecinos del lugar, en Coanalco, de la población de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, colindando con la calle de Labradores, sin número en la colonia Coanalco Buenavista, de la población de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 189.00 metros y colinda con zona ecológica, al sur: 199.33 metros y colinda con propiedades de vecinos, al oriente: 116.24 metros y linda con propiedades de vecinos, al poniente: 111.71 metros y linda con propiedad de vecinos, con una superficie total de 21,623.285 metros cuadrados, el cual se encuentra comprendido dentro de una extensión mayor (señalando que el predio materia de la usucapión se encuentra identificado como terreno denominado "Rancho o Hacienda de Cerro Gordo" el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la partida 582 del volumen 1171, libro primero, sección primera del 26 de julio de 1993 con una superficie total de 135,655.48 metros cuadrados a nombre de MOISES SANCHEZ PEREZ, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Con fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la parte actora adquirió el bien inmueble ubicado en la parte noreste del poblado de Santa Clara Coatitla, Falda del Cerro denominado Coanalco, situado a su vez en el lado sur, colindante con vecinos del lugar, por el lado norte colinda con la zona ecológica y por el lado oriente con vecinos del lugar, al poniente con vecinos del lugar, en Coanalco, de la población de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, colindando con la calle de Labradores, sin número en la colonia Coanalco Buenavista, de la población de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la partida 582 del volumen 1171, libro primero, sección primera, del 26 de julio de 1993, con una superficie total de 135,655.48 metros cuadrados a nombre de MOISES SANCHEZ PEREZ, por contrato de cesión de derechos celebrado con el ahora demandado DELFINO ROJAS ENRIQUEZ poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua y

de buena fe. Fecha desde la cual la parte actora se encuentra en posesión del inmueble a usucapir y en el cual han ejercido actos de dominio tales como el cultivo de frijol y maíz y el pago de impuestos estatales y municipales, cooperaciones y derechos, red de agua potable, drenaje, energía eléctrica, impuesto predial cuya clave catastral es 094z6319100000. Y toda vez que reúne los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapción en su favor, es que demandan en la presente vía las prestaciones que se indican en el capítulo correspondiente en contra del vendedor DELFINO ROJAS ENRIQUEZ y toda vez que a dicho demandado se le ha tratado de localizar por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos, a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADA: YOLANDA GUTIERREZ ESCAMILLA.

En el expediente 772/2008, relativo al juicio ordinario civil (plenario de posesión), promovido por AMADO MENDOZA CUIRIEL en contra de ELVIRA RAMIREZ LOPEZ, demanda la acción plenaria de posesión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por parte de su señoría, de que el suscrito soy el legítimo poseedor y que por lo tanto tengo mejor derecho que la demandada para poseer el inmueble que se encuentra ubicado en calle Esopo, manzana diecinueve (19), lote catorce (14), colonia Geo 2000, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- La desocupación y entrega material que deberá hacer la demandada al suscrito del inmueble ubicado en calle Esopo, manzana diecinueve (19), lote catorce (14), colonia Geo 2000, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como sus frutos y accesiones. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: GILDARDA SALUSTIA ULLOA ZETINA.

Se hace de su conocimiento que su esposo JOSE MELECIO DIAZ GARDUÑO, bajo el expediente número 871/2008, promueve en su contra juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. El Juez por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. en D. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

326.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 628/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora MARIA ELIZABETH LEDEZMA CORRAL, en contra del señor CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario en base a la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México y por ende la disolución del vínculo matrimonial existente entre el ahora demandado y la promovente. b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, esto para el caso de que infundadamente se oponga el ahora demandado. En el año de mil novecientos ochenta y dos, la señora MARIA ELIZABETH LEDEZMA CORRAL y el señor CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA contrajeron matrimonio civil. De dicha unión procrearon tres hijos de nombres SANDRA ELIZABETH, CARLOS y KARINA QUEREN todos de apellidos VAZQUEZ LEDEZMA, siendo menor de edad la última de las nombradas. Desde el veinte de julio del año dos mil cuatro, el señor CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA abandonó el domicilio conyugal, el cual se encontraba ubicado en calle de Abetos número 925, colonia Casa Blanca, Metepec, México, domicilio que aún se encuentra habitado por la señora MARIA ELIZABETH LEDEZMA CORRAL y su menor hija KARINA QUEREN VAZQUEZ LEDEZMA y sin que a la fecha tengan información sobre el paradero del señor CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA. El Juez del conocimiento en fecha 20 veinte de enero del año 2009 dos mil nueve, dicto el siguiente acuerdo: Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado, de los

informes rendidos por el grupo de presentaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de la Vocalía Estatal del Distrito Federal Electoral y del Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, que no se localizó el domicilio de la parte demandada, desconociéndose su paradero, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA, por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-C. Juez firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

324.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ.

En los autos del expediente 58/2008, relativo al proceso ordinario civil, sobre cumplimiento de contrato de donación promovido por AMADO MACEDO SEGURA, en su carácter de apoderado general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en contra de FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento de contrato previo de donación celebrado entre Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Francisco Garduño González del 27 de abril de 1987, b).- El cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato previo de donación, c).- El otorgamiento de firma de escritura del inmueble ubicado en las calles de Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farias de esta ciudad de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros con lote 9 de la subdivisión correspondiente en el área común de circulación, al sur: 24.00 metros con lote 10 de la subdivisión, al oriente: 20.00 metros con afectación por la apertura de la calle Valentín Gómez Farias, al poniente: 20.00 metros con lote 9 de la subdivisión, correspondiéndole el lote 6 condominal, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, ante Notario Público del Estado de México, d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- En fecha 27 de abril de 1987 mi demandante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, celebró con el señor FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, un contrato previo de donación que formuló este último a favor de mi mandante, respecto de un inmueble ubicado en las calles de Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farias, de esta ciudad de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en líneas precedentes. 2).- El señor Francisco Garduño González por

sentencia ejecutoriada que obra en el expediente 80/978 del Juzgado Mixto de Primera Instancia, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 69, del volumen XX, foja 56 del 21 de septiembre de 1978, consta que el señor FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, probó su acción de usucapón, promovida en contra de ELVIRA GARDUÑO GONZALEZ, en su carácter de albacea de la sucesión de TOMAS DAVILA ABANDA, de un terreno de labor ubicado en esta población, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.40 metros con calle Nicolás Bravo, al sur: 95.80 metros con bodega Impaasa, al oriente: 78.00 metros con José Contreras, al poniente: en tres líneas, 4.70 metros con Eufrosina Quijada, 31.50 metros con Eufrosina Quijada, 71.00 metros con Antonio Quijada y Rebeca Martínez, 3).- El referido contrato previo de donación se derivó de la necesidad de que la ciudad de Ixtlahuaca, contara con un terreno que pudiera donar a favor de mi mandante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, lo cual le informé al Presidente Municipal Ricardo Mendoza Moreno, al hoy demandado FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, ya que se tenía proyectado la construcción de la Unidad de Medicina Familiar, la cual vendría a beneficiar a la población por lo que el demandado FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, decidió hacer donación de una parte del inmueble de su propiedad, es decir una superficie de 500 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Francisco Garduño González, al sur: 25.00 metros con calle Proyecto, al oriente: 20.00 metros con calle Proyecto, al poniente: 20.00 metros con calle Proyecto, 4).- El señor FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, celebró el contrato previo de donación a mi mandante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, con la anuencia de su esposa señora SALUSTIA ENRIQUEZ MARTINEZ, donado el inmueble al que he referido en los anteriores hechos, con una superficie de 500 metros cuadrados, descrito y deslindado en los antecedentes del referido contrato privado de donación, como se desprende en la cláusula primera del contrato, 5).- Mi mandante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, entró en posesión física y material, del inmueble ubicado en las calles de Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farias, en Ixtlahuaca, México, con las actuales medidas y colindancias. 5).- En virtud de que mi poderdante ha dado cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de donación celebrado con el Señor FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, puesto que la construido una unidad de Medicina Familiar la que actualmente esta en servicio y el señor GARDUÑO GONZALEZ por su parte no dio cumplimiento a lo acordado en la cláusula cuarta del citado documento, en el sentido de que posteriormente a la construcción de la clínica, él se obligaba a extender la escritura de propiedad correspondiente, me veo en la necesidad de demandarlo en la vía y forma propuestas, 7).- En consideración de que el demandado ya no habita en el último domicilio que señaló en el contrato, es decir en la casa número 209 de las calles de Benito Juárez en esta ciudad de Ixtlahuaca, México, mi mandante no ha logrado su localización, a pesar de las múltiples indagaciones que se han efectuado, solicito que el emplazamiento al presente juicio se lleve a cabo mediante la publicación de edictos, 8).- Es de señalarse que el inmueble, del cual forma parte la fracción donada, se encuentra inscrito a favor del demandado FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, bajo la partida número 243, libro primero, sección primera, fojas 49, volumen 35, de fecha 09 de marzo de 1998, por lo que también se demanda la tildación de la citada inscripción, por lo que respecta a la fracción de terreno donada. Ignorando su domicilio el Juez del Conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación,

además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de circulación en la población y en el boletín judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil ocho.- Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

325.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DARIO ALCANTARA ASCENCIO.

ISABEL ALCANTARA VALLEJO, en el expediente marcado con el número 460/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno 8 ocho, de la manzana 24 veinticuatro de la calle Lago Guanacacha número 139 ciento treinta y nueve, de la colonia Agua Azul, Sección Pirules en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 07 siete, al sur: 16.80 dieciséis ochenta metros con lote 09 nueve, al oriente: 09.00 metros con lote treinta y tres 33, al poniente: 09.05 metros con calle Lago Guanacacha, con una superficie total de: 151.60 metros ciento cincuenta y un punto sesenta metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 15 quince de agosto de 1995, mil novecientos noventa y cinco con el hoy demandado DARIO ALCANTARA ASCENCIO, entregándole la posesión física y real de dicho inmueble y que desde entonces lo ha poseído de manera continua, pacífica, de buena fe, pública y como dueña, haciéndole mejoras con dinero de su propio peculio.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

107-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN MANUEL RANGEL MONTIEL y ANGELINA MONTIEL DE RANGEL.

La parte actora ROBERTO GUTIERREZ BARRON, por su propio derecho en el expediente número 185/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto de la propiedad por usucapación del lote de terreno número 48 cuarenta y ocho, manzana 54 cincuenta y cuatro, calle Atenco, colonia Impulsora Popular Avícola, en Nezahualcóyotl, México, identificado con el número 70 setenta de la calle Hacienda de Atenco, colonia Impulsora Popular Avícola, Código Postal 57130 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 136 ciento treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 47 cuarenta y siete, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 49 cuarenta y nueve, al oriente: 08.00 ocho metros y colinda con calle Hacienda de Atenco y al poniente: 08.00 ocho metros y colinda con lote 29 veintinueve, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: en fecha veintiséis de abril de dos mil siete, mediante sentencia dictada por el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, se declaró que la sentencia causaba ejecutoria, en la cual adquirió la propiedad del inmueble que hoy reclama, siendo la causa de su posesión el contrato de compraventa verbal celebrado con JUAN MANUEL RANGEL MONTIEL; no obstante, no ha podido tirar escritura en virtud de que del certificado de inscripción, aparece que el inmueble se encuentra inscrito a favor de ANGELINA MONTIEL DE RANGEL; que a partir del quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, posee conjuntamente con su cónyuge ROSA MARIA OLVERA PATLAN, el inmueble de referencia en su carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio e incluso, realizando construcciones en el citado lote de terreno, por lo que promueve el juicio que nos ocupa a fin de que mediante sentencia se declare que es legítimo propietario del mismo.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 10 diez de diciembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

108-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. ABELARDO PINEDA LEAL y WILIO VELAZCO SANTIAGO.

ARGEL QUINTERO BONILLA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente 1061/08, en este Juzgado demanda de ABELARDO PINEDA

LEAL y WILIO VELAZCO SANTIAGO, la usucapación del inmueble marcado con el número 16, de las calles de Organillero, lote 48, manzana 475 "B", de la colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.70 m². y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros con lote 47, al sur: 16.95 metros con lote 49, al oriente: 8.85 metros con calle Organillero, al poniente: 8.95 metros con lote 22. Fundándose en los siguientes hechos. Que con fecha 13 de junio de 1981, celebró contrato de compraventa con el señor ABELARDO PINEDA LEAL, respecto del lote de terreno descrito, que le pagó la cantidad de \$60,000.00, sirviendo el contrato de recibo más amplio que en derecho proceda, que por el pago que hizo el demandado le cedió y transfirió todos y cada uno de los derechos de posesión y propiedad, que como lo acredita con el certificado de no inscripción que exhibe, expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, el inmueble se encuentra inscrito a favor de WILIO VELAZCO SANTIAGO, bajo el volumen 83, libro 1º, asiento 1073, sección primera, que desde la fecha del contrato se ha ostentado como propietario, en forma ininterrumpida, en forma pacífica, pública y de buena fe, por lo que habiendo transcurrido con exceso el término de cinco años previsto por ley, por lo tanto ha operado en su favor la usucapación. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

109-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA
SOCIEDAD ANONIMA.**

PAULA NAJERA SOLORIO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente 1199/08, en este Juzgado demanda de FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA SOCIEDAD ANONIMA y FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA "FINEZA", la propiedad por usucapación respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 10, ubicado en calle Poniente 21, número 461, esquina con calle Escondida, Colonia Ampliación Perla, anteriormente conocida como colonia Reforma, toda vez que la colonia Ampliación Perla formaba parte o estaba comprendida dentro de la Colonia Reforma, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 150.75 m². y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle Escondida, al sur: 15.00 metros con lote 41, al oriente: 10.05 metros con lote 1, al poniente: 10.05 metros con calle Poniente 21. Fundándose en los siguientes

hechos. Que como lo acredita con el certificado de inscripción, el inmueble se encuentra inscrito a favor de Fraccionamientos y Construcciones Reforma, Sociedad Anónima, bajo la partida 383, volumen 4º, libro primero, sección primera, de fecha 8 de noviembre de 1965, que la posesión que detenta le fue otorgada legalmente y de buena fe, en virtud de que se deriva de la celebración del contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio realizada con el FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA "FINEZA", el 4 de septiembre de 1979, que el lote de terreno motivo del juicio lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que pagó la totalidad del importe del terreno como lo acredita con el recibo finiquito expedido por la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, (CRESEM), que considera que quedan satisfechos todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para usucapir. Ignorándose el domicilio del demandado FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA SOCIEDAD ANONIMA, en consecuencia se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

110-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA ARIAS GOMEZ.

CONCEPCION RENDON ZAVALA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapación tramitado bajo el expediente número 845/08, en este Juzgado le demanda a MARGARITA ARIAS GOMEZ, las siguientes prestaciones: la usucapación, respecto del lote de terreno número 45, manzana 42, de la calle 17, número oficial 304, colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con lote 44, al sur: 15.05 mts. con lote 46, al oriente: 7.95 mts. con calle 17, al poniente: 8.05 mts. con lote 21, con una superficie de 120.20 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha 20 de enero de 1996, celebró contrato de compraventa respecto del bien inmueble mencionado con MARGARITA ARIAS GOMEZ. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del

Juzgado las copias de traslado previniéndola para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

106-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 929/2004, promueve ante este juzgado juicio ordinario civil nulidad de escritura, toda vez que se ignora el domicilio de la C. PIEDAD DIAZ VIUDA DE HERNANDEZ, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado, por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se le tendrá por precluido su derecho siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia en este tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores le serán hechas por medio de Lista y Boletín Judicial, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por tres veces de siete en siete días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de ley, haciendo la aclaración que las prestaciones reclamadas son las siguientes: 1.- La nulidad de la escritura de compraventa número 31, de fecha 31 de enero de 1974, que se otorgó ante el Notario Público número 4, por Receptoría con ejercicio en el distrito judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, e inscrita el 31 de enero de 1975, en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el libro I, sección primera, bajo la partida 3318, del volumen 86, esto en virtud de que el hoy demandado ERNESTO JIMENEZ MENDOZA ha sido el abogado de los copropietarios del Cerro Grande y lejos de cumplir con el encargo profesional que le encomendamos los copropietarios de dicho inmueble cerril y contrariamente a los intereses de sus clientes, viene intentando aprovechar la ascendencia que tiene como nuestro abogado patrono para tratar de adquirir indebidamente a su favor, primero una superficie de veintinueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas del inmueble cerril ya mencionado, luego recientemente con ésta escritura y otra que precisaré a continuación, intenta aumentar indebidamente esa superficie hasta ciento veintinueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas del inmueble cerril ya

mencionado, todo ello a través de los diversos actos notariales y judiciales que viene realizando el hoy demandado y que precisaré en los hechos de la presente demanda. II.- La nulidad de todos y cada uno de los actos que hayan realizado los co-demandados en la escritura pública de compraventa número 31 de febrero, 31 de enero de 1974, que se otorgó ante el Notario Público número 4, por receptoría, con ejercicio en el distrito judicial de Actopan, Estado de Hidalgo e inscrita el 31 de enero de 1975 en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el libro I, sección primera, bajo la partida 3318, del volumen 86. III.- La nulidad del instrumento notarial número 5,100 (cinco mil cien), relativo a la escritura de rectificación de superficie que por declaración unilateral de voluntad que a través de su representante legal, otorgó el Licenciado ERNESTO JIMENEZ MENDOZA el día 18 de septiembre de 2001, ante el Notario Público número 227 del Distrito Federal, escritura con la cual de una manera por demás increíble, el hoy codemandado manifiesta que por un error en la escritura de compraventa de 31 de enero de 1974, que se otorgó ante el Notario Público número 4 por receptoría, con ejercicio en el distrito judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, se estableció que la superficie de dicho predio era de veintinueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas y que en realidad dicho predio tiene una superficie de ciento veintinueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, cuyas acciones demuestran la intención del C. ERNESTO JIMENEZ MENDOZA de apropiarse indebidamente y de un solo golpe no solo de más de 29 hectáreas, sino ahora de 129 hectáreas del inmueble cerril ya mencionado, tal y como lo precisaré con todo detalle en el capítulo de hecho de la presente demanda. IV.- La nulidad de las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el co-demandado Doctor ERNESTO JIMENEZ MENDOZA, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, bajo el expediente 536/2002 y con las que intenta indebidamente autorizar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, México, de la escritura de rectificación de superficie que por declaración unilateral de voluntad que otorgó el día 18 de septiembre de 2001, ante el Notario Público número 227 del Distrito Federal, misma que preciso en la prestación anterior a través de estas diligencias de jurisdicción voluntaria, el co-demandado ERNESTO JIMENEZ MENDOZA, intenta no solo ya apropiarse de más de 129 hectáreas perteneciente a la copropiedad del ya citado "Cerro Grande", situación por sí misma imposible, ya que la superficie total del "Cerro Grande" es de tan solo 89 hectáreas, por lo que considero que inclusive puede afectarse ilegalmente los inmuebles de mi propiedad ya descritos, y que colindan con la copropiedad del inmueble cerril, de todo lo cual surge la necesidad de la presente demanda. V.- En consecuencia de lo anterior, demando la cancelación de la inscripción realizada en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, de la escritura de compraventa número 31, de fecha 31 de enero de 1974, que se otorgó ante el Notario Público número 4 por receptoría, con ejercicio en el distrito judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, e inscrita el 31 de enero de 1975, en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el libro I, sección primera, bajo la partida 3318 del volumen 86, con todas las consecuencias legales.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

322.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE: 804/04.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos, de fechas veinticinco y doce de noviembre del dos mil ocho, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RUEDA OLVERA YESSSENIA, con número de expediente 804/04, el Juez Cuarto de lo Civil señaló las doce horas del día diecinueve de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en número oficial 17B, de la calle Bosques de Castillas, construida sobre el lote cincuenta y dos de la manzana nueve del conjunto urbano de interés social denominado "Real del Bosque", en Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados así como en uno de los periódicos de mayor circulación de esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia, igual término.-México, D.F., a 8 de diciembre del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

298.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 10/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por ADOLFO HERMENEGILDO ORTEGA REYES, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene, sobre el predio ubicado en FRANCISCO VILLA sin número, en el poblado de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 15.00 quince metros, con Sabás Gutiérrez Vázquez, actualmente calle Francisco Villa; al sur: 15.00 quince metros, con camino intermedio, ahora con la señora Lorenza Gema Gutiérrez Camacho; al oriente: 15.00 quince metros, con Sabás Gutiérrez Vázquez; actualmente con la señora Lorenza Gema Gutiérrez Camacho, al poniente: 15.00 quince metros, con camino a Otzacatipan, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

379.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido ante el Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, por SORIANO PATIÑO JOSE LUIS en contra de MARIA DEL ROCIO ARAGON GUZMAN, con número de expediente 1209/07, el C. Juez ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diez de diciembre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, como se solicita, se señalan las once horas del día diecinueve de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, ... y para la celebración de dicha almoneda deberá prepararse en términos del ordenado en autos de treinta y uno de octubre de dos mil ocho.

Otro auto. México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil ocho.

Como lo solicita el ocurso, se señalan las ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble hipotecado ubicado en la manzana uno, del lote treinta, casa nueve-C, de la tercera etapa del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Ex-Hacienda San Felipe, municipio de Coacalco de Berriozábal, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 365,300.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo rendido en autos, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Notifíquese.

Se ordena publicar por dos veces en el periódico Reforma, en los tableros del juzgado, y en la tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Frago.-Rúbrica.

116-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELISEO ROBLES SERRANO, ALMA OSBELIA ROBLES SERRANO y MARIA TERESA GARCIA DELGADO, expediente 885/02. En fecha cinco de enero del año dos mil nueve. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: "... se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en el departamento F guión doscientos dos del edificio en condominio siete, marcado con el número oficial siete, de la calle Del Lazo, construido sobre el lote siete, de la manzana XI, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del diecinueve de febrero del año dos mil nueve, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los períodos señalados en el presente proveído. ...".-México, D.F., a 07 de enero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

112-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de MIGUEL ANGEL ROLDAN JIMENEZ y MARIA DE LOURDES CEDILLO MENDEZ, expediente número 1654/2006, se dictó un auto que ordena, se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en: departamento número cinco, del edificio o nivel dos, ubicado en la calle de Ozumba y parte alicuota y terreno sobre el cual está construido, identificado como lote tres, de la manzana XXIX, del Fraccionamiento "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo más alto que obra en autos, mismo que asciende a la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley, el diez por ciento de la cantidad fijada, como precio del avalúo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil nueve, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primer almoneda pública respectiva, convocándose postores.-México, Distrito Federal, a nueve de enero del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

306.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 45/2009, EDITH NUÑEZ GONZALEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de una fracción de un terreno denominado "San Juan", ubicado en "El Salitre el Grande", que colinda con la carretera Ixtapan Tonatico, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente ubicado dentro del llamado Condominio "Fuen-Sal", o "Las Fuentes", que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 37.52 metros divididos en tres secciones, la primera de 1.00 metros colindando con vialidad del condominio Fuen-Sal (o también conocido como condominio "Las Fuentes"), la segunda sección de 21.96 metros colindando con lote 10 propiedad del C.P. Emiliano López Medina, la tercera sección de 14.56 metros colindando con lote 11 propiedad de la señora Luz Ma. Escárcega Godínez (cuyo nombre correcto es Luz María Escárcega Iturbe de Godínez), al sureste: 33.48 metros divididos en dos secciones, la primera de 3.48 metros colindando con vialidad del condominio Fuen-Sal (o también llamado "Las Fuentes") y la segunda sección de 30.00 metros colindando con lote 8 propiedad de Edith Nuñez González, al noreste: 22.78 metros con propiedad del Sr. Honorio Segura Masso (actualmente propiedad del señor Manuel Alvarez Briceño), con una superficie total de 378.00 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietaria del mismo.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

395.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 242/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARTURO ESTRADA HERNÁNDEZ y MARIA TERESA GONZALEZ PEREZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en Sierra Cotopaxi número ciento trece, fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida número 253, volumen 195, libro primero, sección primera, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, el cual tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciocho metros con lote seis, al sur: dieciocho metros con lote ocho, al oriente: nueve metros con lote dieciocho y al poniente: nueve metros con calle, a nombre del demandado Arturo Estrada Hernández, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,128,500.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las nueve horas del veintiséis de febrero del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y avisos en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

362.-3, 9 y 13 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 628/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovidas por SERGIO PAREDES TORRES, respecto del bien inmueble y construcción ubicado en manzana 1, lote 1, colonia Izcalli Cuauhtémoc V, en Metepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros Zamora, al sur: 19.00 metros con calle Manzana, al oriente: 14.50 metros con José Luis López Vences, al poniente: 15.50 metros con Avenida Metepec, con una superficie aproximada de 235.625 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el nueve de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Garza Espinoza.-Rúbrica.

387.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VICTOR JESUS LOPEZ MALDONADO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1697/08, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación respecto del bien inmueble terreno ubicado en calle Río Oro, Barrio de Salitrillo, municipio de Huehuetoca, Estado de México, dicho terreno es de riego de los denominados de común repartimiento, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.00 m linda con Verónica Rendón Pérez; al sur: 23.00 m linda con calle Río Oro; al oriente: 16.25 m linda con Cerrada Sin Nombre; al poniente: 16.25 m linda con Salvador Ramírez Pérez, teniendo una superficie aproximada de 373.75 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este juzgado a deducirlo, se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica. 146-A1.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NORMA RODRIGUEZ VAZQUEZ, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1567/2008, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado "Atenco", ubicado en términos del Barrio de San Rafael, en el municipio de Tultepec, actualmente conocido Onceava Avenida Tlalmelaca número veinte. Paraje Atenco, Barrio de San Antonio Xahuento, municipio de Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.63 m linda con Tomás Solano Reyes (actualmente Rafaela Meneses Jara); al sur: 8.10 m linda con calle pública; al oriente: 28.30 m linda con Eleuterio Urbán (actualmente Venancio y Damián ambos de apellidos Sánchez Hernández); al poniente: 25.82 m linda con Susana Hernández Reséndiz, teniendo una superficie aproximada de 263.84 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este juzgado a deducirlo, se expiden a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica. 146-A1.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 752/2003.
SECRETARIA B.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de AGUILAR SOSA LUIS ALBERTO. La C. Juez dictó un auto con fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, y se señaló las doce horas del diecinueve de febrero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada, consistente en departamento B, del edificio en condominio número 99 de la calle de Valle de Nautla, lote 15, manzana 47 de la sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, sirviendo

de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles dicha subasta deberá anunciarse por medio de edictos, que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Jornada debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa entidad.-Lo proveyo y firma la C. Juez.-Dos Rúbricas.

Para su publicación en la forma y términos que previene la legislación en esa entidad.-México, D.F., a 7 de enero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

112-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1050/07.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BRAULIO SANTIAGO PEREZ y SUSANA ROMERO LOPEZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal señaló las nueve treinta horas del día diecinueve de febrero dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 27 del condominio marcado con el número oficial 19, de la calle Libertad, lote número 17, de la manzana 27, conjunto urbano denominado Los Héroes, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$206,700.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, con la rebaja del veinte por ciento es decir la cantidad de \$165,360.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, por conducto de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de aquella entidad, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

112-A1.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 575/1994-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DAVID FOURMAND PERCHIK, en contra de GUILLERMO HERRERA ZEPEDA, el

Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por autos de fechas tres de diciembre del dos mil ocho y nueve de enero del dos mil nueve, señaló las trece horas del día diecinueve de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en la cuarta almoneda respecto del bien inmueble embargado, ubicado en: calle de Sierra Madre número 58, colonia Fraccionamiento Lomas Verdes Cuarta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, anunciándose la venta del inmueble con el precio de \$1,090,260.00 (UN MILLON NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con la deducción del diez por ciento, la cantidad de \$981,234.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose anunciarse la almoneda de remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado o puerta de este Juzgado.-Se expiden a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

115-A1.-27 enero y 9 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 11456/123/08, ALFREDO RIVERO TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Gustavo Baz No. Once, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 22.70 m y linda con Mauricio Rivero; al sur: 19.80 m y linda con Concepción Rivero; al oriente: 14.75 m y linda con Plaza Gustavo Baz; al poniente: 15.35 m y linda con calle Hidalgo. Con una superficie de 302.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 8 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-29 enero, 4 y 9 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 11457/124/08, ALFREDO RIVERO TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Reforma número tres en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 47.00 mts. y linda con Atilano Hidalgo y María Isabel Meléndez; al sur: 63.00 mts. y linda con calle Reforma; al oriente: 15.00 mts. y linda con María Isabel Quezada; al poniente: 26.90 mts. y linda con calle de Las Flores; con una superficie de: 1,152.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

328.-29 enero, 4 y 9 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1372/135/2008, ISAAC GUILLERMO TAVIRA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Colibri, Monte Alto, segunda sección, municipio y distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: en cuatro líneas de 18.17, 5.70, 7.25 y 14.25 m con andador; al sur: en una línea de 39.60 m con Salvador Mercado; al oriente: en una línea de 14.30 m con andador; y al poniente: en una línea de 11.78 m con andador y Florencio Nava Salgado. Con superficie de 550.26 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 26 de enero de 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

331.-29 enero, 4 y 9 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 18375, JULIO VALENCIA CAÑAMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xhancopinca", ubicado en: barrio San Bartolo de esta Villa, actualmente calle Juan Fernández Albarrán #12, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 664.35 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: norte: 29.30 mts. con Rosalío Valencia Cañamares, sur: 28.45 mts. con Miguel Ruiz Gómez, actualmente servidumbre de paso, oriente: 23.00 mts. con Vicente Valencia Flores, actualmente Ma. Nicasia Valencia Juárez, poniente: 23.00 mts. con calle Juan Fernández Albarrán.

C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, haga valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 27 de enero de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

380.-4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 12613/370/08, GERARDO BERNAL DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble paraje "Tlapala", ubicado en: Av. Francisco Delgado s/n en municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 315.20 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: norte: 16.00 mts. con José Isabel Rivero Cortés, sur: 16.00 mts. con Cda. Francisco Delgado, oriente: 19.80 mts. con Yolanda Bernal Díaz, poniente: 19.60 mts. con José Isabel Rivero Cortés.

C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, haga valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 29 de enero de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

381.-4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Expediente Número 1181/125/2008, MIGUEL CORNELIO REYES VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, en el paraje denominado El Tejocote Chico, San Miguel Ameyalco, municipio y distrito de Lerma; Estado de México, que mide y linda: al norte: 27.60 metros colinda con Primitivo García; al sur: en dos líneas: 31.15 metros y 8.00 metros colinda con Vicente Jiménez y Francisco Sánchez; al oriente: en dos líneas: 46.30 metros y 127.15 metros colinda con Francisco Sánchez y Agustín Álvarez; al poniente: 163.40 metros colinda con José Cordero. Superficie aproximada de 5,324.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 20 de noviembre de 2008.-Atentamente C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

Expediente Número 1991/231/2008, JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana s/n; Barrio de La Concepción, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 9.90 metros colindando con la calle Hermenegildo Galeana, la segunda línea de 15.22 metros colindando con el Sr. Pronunciano Reyes; al sur: 24.84 metros colindando con el hoy comprador Sr. Javier González Hernández; al oriente: 24.42 metros colinda con la Sra. Judith Juárez Barrera; al poniente: en dos líneas la primera línea de 11.20 metros colindando con el Sr. Pronunciano Reyes, la segunda línea de 13.69 metros colindando con el Sr. J. Guadalupe Delgadillo Vázquez. Superficie aproximada de 446.69 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 20 de noviembre de 2008.-Atentamente C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

Expediente Número 1825/210/2008, EDUARDO MONTOYA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Acueducto número 66, en San Miguel Ameyalco, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.00 metros colinda con Fernando Chávez; al sur: 25.50 metros colinda con calle Acueducto; al oriente: 13.00 metros colinda con Oswaldo Montoya Camacho. Superficie aproximada de 166.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 20 de noviembre de 2008.-Atentamente C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

Expediente Número 1944/229/2008, EMIGDIO PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre la casa con terreno ubicada en la Cerrada de José María Morelos número 3, en el Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 71.40 metros colinda con predio que posee Jesús González; al sur: 71.40 metros colinda con predio que posee Gabino González; al oriente: 7.25 metros colinda con Cerrada de José María Morelos; al poniente: 7.25 metros colinda con propiedad de Ricardo Flores. Superficie aproximada de 517.65 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma,

México, a 13 de noviembre de 2008.-Atentamente C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

Expediente Número 1883/224/2008, RAUL GRACIANO LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Buenavista sin número, Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.20 metros colinda con Aciano Martínez Zepeda; al sur: 13.20 metros colinda con Armando Escutia Aguilar; al oriente: 10.40 metros colinda con Betina Heraz León; al poniente: 10.40 metros colinda con Francisco Samaniego. Superficie aproximada de 137.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 13 de noviembre de 2008.-Atentamente C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

Expediente Número 1882/223/2008, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO, REPRESENTADO POR LA LIC. OLGA PEREZ SANABRIA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia esquina con calle Vicente Guerrero s/n, Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 56.30 metros colinda con calle Vicente Guerrero; al sur: en dos líneas: la primera de 61.35 metros colinda con Sr. Joaquín Ramírez López, la segunda 4.70 metros colinda con Sr. Ramiro González G.; al oriente: en dos líneas: la primera 54.60 metros colinda con Sr. Ramiro González González, la segunda 22.80 metros colinda con Sr. Ramiro González G.; al poniente: 76.70 metros colinda con Avenida Independencia. Superficie aproximada de 4,479.47 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 13 de noviembre de 2008.-Atentamente C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1288/132/2008, GERARDO BAUTISTA GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la carretera San Juan Atezcapan-El Cerrillo, poblado de San Juan Atezcapan, municipio y distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 91.00 m con Sra. Ascención Osorio Solórzano; al sur: 93.00 m con Sr. Zenón Osorio Solórzano; al este: 25.00 m con Sr. Martín Osorio Solórzano; y al oeste: 25.00 m con carretera San Juan Atezcapan-El Cerrillo. Con superficie de 2,300.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de enero de 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DSITRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Expediente 1177/110/08, RICARDO SANCHEZ SILVESTRE, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno ubicado en la calle de Avenida Jalisco de San Francisco Cheje, municipio de Jocotitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 m linda con Arturo Pérez Silvestre y Gabriel Martínez Silvestre, al sur: 20 m con calle Avenida Jalisco, al oriente: 31.20 m linda con Arturo Pérez Silvestre, al poniente: 33 m linda con una Privada Familiar. Superficie 642 m².

La Registradora dio entrada a la inmatriculación y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 12 de enero de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

Expediente 1077/102/08, J. JESUS MOLINA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en el barrio de San Pedro La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m colinda con canal de riego, al sur: 40.00 m colinda con terreno del Tomás Reyes Salinas, al oriente: 23.00 m con terreno de la misma vendedora señora Paula Reyes Santos, al poniente: 23.00 m linda con terreno del señor Pedro Sánchez. Superficie aproximada de 920.00 m2.

La Registradora dio entrada a la inmatriculación y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 12 de enero de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

Expediente 1076/101/08, J. JESUS MOLINA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en barrio de San Joaquín la Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 m con calle Privada, al sur: en dos líneas la primera 40.00 m con el mismo comprador J. Jesús Molina Velázquez, la segunda 20.00 m con carretera Ixtlahuaca-La Purísima, al oriente: 45.30 m y linda con el terreno del mismo vendedor, Norberto Velázquez Camacho, al poniente: mide en dos líneas la primera de 13.70 m y linda con terreno del señor Nicolás Salvador Cortez, la segunda 30.00 m y linda con terreno del mismo comprador J. Jesús Molina Velázquez. Superficie aproximada de 1,454.00 m2.

La Registradora dio entrada a la inmatriculación y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 12 de enero de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

Expediente 1075/100/08, HORTENCIA ALBARRAN ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en la comunidad de San Jerónimo Ixtapantongo, a un costado del paraje denominado La Palma, en el municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m colinda con carretera del Canal, al sur: 12.00 m con terreno del señor Hermenegildo Pérez Avila, al oriente: 51.80 m linda con terreno de la señora María Luisa Pérez Avila, poniente: 55.80 m linda con terreno del señor Juan Manuel López Barrios. Superficie aproximada de 681.60 m2.

La Registradora dio entrada a la inmatriculación y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 12 de enero de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

Expediente 1074/99/08, ALVARO MOLINA ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en barrio de San Pedro la Cabecera, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m linda con servidumbre de paso, al sur: 12.00 m con terreno del señor Rutilo Reyes Pérez y la señora Antonia Suárez Pérez, al oriente: 25.00 m y colinda con terreno de la señora Gregoria Reyes Pérez, al poniente: 25.00 m y colinda con la señora Honorina Reyes Pérez. Con superficie aproximada de 300.00 m2.

La Registradora dio entrada a la inmatriculación y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para deducirlo.-

Ixtlahuaca, Méx., a 12 de enero de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

Expediente 1063/98/08, C. MARGARITA BECERRIL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "El Realito", ubicado en el barrio de Santo Domingo, municipio de Jocotitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas de 15.00 m, 4.20 m y 14.00 m linda con Bonifacio Garduño y Catalina López, al sur: en dos líneas de 2.60 m y 34.60 m colinda con Teresa Suárez, al oriente: en tres líneas de 29.20 m, 35.50 m, 61.30 m linda con Julián Ramírez, Catalina López y Mario Lovera, al poniente: 101.00 m con Elmer Gómez G. Superficie de 2,509.07 m2.

La Registradora dio entrada a la inmatriculación y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 12 de enero de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

Expediente 1040/93/08, ELEUTERIO ENCISO ANSELMO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio que se encuentra ubicado en la Manzana No. 6, en la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.68 m con el señor José Cirilo Luna Silva, al sur: 9.44 m con servidumbre de paso, al oriente: 6.09 m L1 y colinda con Nicanor Colín Ferrer 7.20 m L2 y colinda con José Cirilo Luna Silva y al poniente: 13.29 m y linda con Privada 20 de Noviembre. Superficie aproximada 128.00 m2.

La Registradora dio entrada a la inmatriculación y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 12 de enero de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

Expediente 870/76/08, GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble, que se encuentra ubicado en Ranchería de Mañi, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 215.90 m y 87.00 m y linda con Félix Ramírez, al sur: en línea curva de 252.77 m y linda con Ejido Santa María Nativitas, al oriente: 66.00 m y linda con sucesión de Francisco Laurent o Joaquín Rojas, al poniente: 82.00 m y 74.20 m con Camilo Mercado y Félix Ramírez. Superficie de 2-17-90 has.

La Registradora dio entrada a la inmatriculación y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 12 de enero de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

393.-4, 9 y 12 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 14822/742/2008, BEATRIZ VIDAL BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle en proyecto, actualmente calle Ciprés, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, mide y linda: al norte: 11.50 mts. con barranca, al sur: 11.50 mts. con Antonio Crisóstomo Valdez, al oriente: 09.00 mts. con calle en proyecto, actualmente calle Ciprés, al poniente: 09.00 mts. con Jesús Alarcón. Superficie: 103.50 m2. aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de enero del año dos mil nueve.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

390.-4, 9 y 12 febrero.